

**ADDENDUM A LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN
DE USO DE VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO
PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANOS
DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE
BUSES DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2007**



En Santiago de Chile, a 16 de abril de 2008, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don René Cortázar Sanz, chileno, casado, economista, Cédula Nacional de Identidad N° 5.894.548-K, ambos con domicilio para estos efectos en Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio", por una parte, y por la otra la sociedad Concesionaria de la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 2**, sociedad **Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A.**, RUT 99.559.010-7, representada por don Luis Barahona Moraga, Cédula de Nacional de Identidad N° 8.711.413-9 y don Jorge Rolando Gómez Pérez, Cédula de Nacional de Identidad N° 6.051.829-7, todos domiciliados en calle Abdón Cifuentes N° 51, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "Concesionario" y/o el "Operador", se ha convenido en el siguiente addendum a la modificación de fecha 13 de agosto de 2007, al Contrato de Concesión de Uso de Vías o simplemente "el Contrato de Concesión", vigente entre las partes:

PRIMERO: Con fecha 13 de agosto de 2007 se suscribió entre las partes una modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías o simplemente "el Contrato de Concesión", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1506, de 17 de agosto de 2007, al que por acuerdo de las partes se le introducen las adecuaciones contenidas en el presente instrumento.

SEGUNDO: Que, de conformidad a los principios de certeza jurídica y de ejecución de buena fe de los contratos, se hace necesario modificar de común acuerdo entre las partes comparecientes, los Contratos de Concesión de Vías, respetando el principio de igualdad de los proponentes y del derecho del Concesionario al mantenimiento del equilibrio económico financiero de la relación contractual, sólo en cuanto a la modificación de la fecha de pago del período que se indica en la cláusula tercera, a fin de mantener la estabilidad financiera al régimen tarifario del Sistema y procurar un mejor servicio a los usuarios

TERCERO: **Modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías**

En virtud de los antecedentes expuestos, las partes comparecientes acuerdan modificar el Contrato de Concesión que las vincula, de la forma siguiente:



1.- Modificación de fecha de pago que indica

El Concesionario compareciente viene en diferir la fecha del pago que debe efectuarse el día 25 de abril de 2008, al 28 de abril de 2008. El pago en comento se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.5.2.1.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003.

En el evento que los recursos disponibles para pago existentes en la fecha indicada en el párrafo anterior no resulten suficientes para solucionar en su totalidad los compromisos del sistema con el Concesionario compareciente, esta diferencia será pagada a más tardar el 12 de mayo de 2008.

El monto adeudado por el período indicado, se convertirá a la Unidad de Fomento vigente a la fecha de pago antes indicada y devengará una tasa de interés que será la Tasa Bancaria TAB, más uno coma dos por ciento para operaciones reajustables a noventa días, entre el 28 de abril de 2008 y el día en que se pague la diferencia.

CUARTO: Varios

17. Las partes comparecientes acuerdan que las modificaciones de que se da cuenta en el presente instrumento y las prestaciones que en él se contemplan, son un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario, como asimismo mantener la estabilidad financiera al régimen tarifario del Sistema y procurar un mejor servicio a los usuarios.

Como consecuencia de lo anterior, el Operador compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones derivado de las materias contenidas en el presente addendum, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

2. Se deja constancia que para los efectos de la precedencia establecida en la sección 3.4.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, la presente modificación se entiende formar parte integrante del Contrato de Concesión de Uso de Vías. Se deja constancia que en todo aquello no modificado expresamente por el presente instrumento se entienden íntegramente subsistentes los términos y condiciones acordadas en el Contrato de Concesión de Uso de Vías.

3. El presente addendum se otorga en tres copias, quedando uno en poder del operador y dos en poder del Ministerio.



4. La personería de don Luis Barahona Moraga y don Jorge Rolando Gómez Pérez, para actuar en representación de Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A., consta en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Directorio de dicha sociedad, reducida a escritura pública ante Notario Público doña Pamela Hernández Machuca, con fecha 15 de julio de 2004, en tanto que la personería de don René Cortázar Sanz consta en Decreto Supremo N° 363, de fecha 27 de marzo de 2007, del Ministerio del Interior.

LUIS BARAHONA MORAGA
Servicio de Transporte de
Personas Santiago S.A.

JORGE ROLANDO GÓMEZ PÉREZ
Servicio de Transporte de
Personas Santiago S.A.

RENÉ CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones

Autorizo las firmas de don LUIS BARAHONA MORAGA, C.I. N° 8.711.413-9, y de don JORGE ROLANDO GOMEZ PEREZ, C.I. N° 6.051.829-7, ambos en representación de SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS SANTIAGO S.A., por una parte y por la otra, de don RENE CORTAZAR SANZ, C.I. N° 5.894.548-K, en representación de MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES. Santiago, 16 de abril de 2.008.-

